

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO. EJERCICIO 2026

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO, aprobada el día 28.07.2010 y publicada en el BOPPO núm. 194, del día 07.10.2020 las posteriores modificaciones, publicadas en el BOPPO Núm.102 con fecha 30.05.25 y en el BOPPO Núm.165 con fecha 01.09.25, y en la página web. del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una relación entre ellas siguiendo los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. Se adjudicarán, con el límite fijado en el siguiente punto, aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se le imputa la subvención es la siguiente 231.480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el Ayuntamiento.

El importe de la subvención no podrá superar los 1.000,00 euros por hijo nacido o adoptado en el periodo correspondiente entre el 01/01/2025 al 31/12/2025. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 40% adicional por uno segundo, y un 20% por siguientes hijos.

La ayuda consistirá en la entrega de 1.000 euros que se entregarán en el año de concesión de la ayuda.

4. Requisitos de los solicitantes

Serán beneficiarios de la subvención los progenitores o adoptantes de menores con residencia fijada en el Ayuntamiento de A Lama, en el que debe estar empadronado con 12 meses de antelación ininterrumpidos, como mínimo, al hecho que motiva la petición de la ayuda.

Además, para poder obtener la condición de beneficiarios, uno de los dos progenitores deberá cumplir los deberes que se recogen en la presente Convocatoria.



5. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía.

El órgano competente para resolver será el Pleno.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

La solicitud irá suscrita por un progenitor o adoptante y se formulará en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud de la ayuda se presentará durante los meses de septiembre y octubre de cada año por los nacimientos o adopciones que tuviesen lugar en el año natural anterior.

Se deberán acercar a la solicitud los siguientes documentos:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, de ser el caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— Certificado de empadronamiento del beneficiario que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante por lo menos los últimos 12 meses de forma ininterrumpida, así como de convivencia del beneficiario con el recién nacido o adoptado.

— Certificado de estar al corriente de sus deberes tributarios y de la Seguridad Social, así como de los deberes de cualquier tipo con el Ayuntamiento (Hacienda del Estado, Hacienda de la Xunta de Galicia y Tesorería de la Seguridad Social).

— Certificado de cuenta bancaria (IBAN).



7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y de notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin que se notifique la resolución legitima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, tal y como establece el punto 5 del artículo 23 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

8. Reformulación de las solicitudes

No está previsto en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la resolución se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y de por medio que el solicitante haga constar para tal efecto en la solicitud, habida cuenta el establecido para estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A Lama, en la fecha que figura a la margen.

EL ALCALDE



CONCELLO A LAMA

Avda. do Concello 1. 36830 (Pontevedra). Tfno. 986 768 238. Fax: 986 768 282

David Carrera Cal

